



Gobierno Regional del Callao

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 063 Fecha:

27 ENE. 2022

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N.º 010 - 2022 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GRECYD

Callao, 27 ENE. 2022

### VISTOS;

El Informe N° 14-2021 GRC/GRECYD/RMAR, de fecha 23 de marzo de 2021, emitido por el Especialista en proyectos e IOARR para la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Oficio N.º 035-2021-GRC-GRECYD, de fecha 23 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Oficio N.º 1683-2021-GRC/DIRESA/DG/OEA, de fecha 22 de abril de 2021, emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N.º 02-2021 GRC/GRECYD/RMAR, de fecha 28 de junio de 2021, emitido por el Coordinador General en temas de Proyectos de Inversión para la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorandum N.º 1131-2021-GRC-GRECYD, de fecha 28 de junio de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N.º 4938-2021-GRC/GA-OL-UPVEYR, de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el Informe N.º 5423-2021-GRC/GA-OL, de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N.º 004-2022 GRC/GRECYD-UEI/JACC, de fecha 5 de enero de 2022, emitido por la Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N.º 008-2022-GRC-GRECYD-UF/ERMC, de fecha 21 de enero de 2022, emitido por el Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 192° de la citada norma refiere que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, teniendo competencia para dictar normas inherentes a la gestión regional;

Que, el artículo 20° del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que: "Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.";

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, de fecha 21 de enero de 2019, emitido por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 4° de la citada Directiva establece: "En la presente Directiva se emplean los siguientes acrónimos: (...) 9. IOARR: Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.";

Que, asimismo, el artículo 5° de la Directiva antes señalada, prevé: "Adicionalmente a las definiciones previstas en el artículo 3 del Reglamento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se aplican las siguientes definiciones: (...) 7. Documentos equivalentes: comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.";

Que, de igual forma, el artículo 28° de la mencionada Directiva, con relación a la aprobación de las IOARR, señala: "28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N.º 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.";

Que, el numeral 32.2 del artículo 32° de la citada Directiva, con relación a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, señala: *"La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR (...)"*;

Que, en concordancia a ello, el numeral 32.3 del artículo 32° de la Directiva mencionada precedentemente, establece: *"Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente."*;

Que, asimismo, el numeral 32.4 del artículo 32° de la referida Directiva, señala: *"La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión."*;

Que, mediante el Informe N° 14-2021 GRC/GRECYD/RMAR, de fecha 23 de marzo de 2021, el Especialista en proyectos e IOARR para la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, emite pronunciamiento sobre la necesidad de formular la IOARR: *"Adquisición de Ambulancia urbana Tipo II; en la Villa Deportiva Regional del Callao – Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao"*;

Que, a través de dicho documento, el citado Especialista, concluye entre otros, lo siguiente: *"4.2 La IOARR de optimización "Adquisición de Ambulancia Urbana Tipo II; En la Villa Deportiva Regional del Callao – Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao", resulta con un costo anual equivalente menor que la alternativa de alquiler, en el periodo y parámetros utilizados en el presente informe, siendo la adquisición la opción más económica que el alquiler, según el análisis efectuado, por lo que se recomienda su aprobación."*;

Que, asimismo, cabe mencionar que el mencionado Especialista a través de dicho documento, recomienda: *"5.1 Se recomienda derivar el presente informe al responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte para la evaluación y registro de la IOARR: "Adquisición de Ambulancia Urbana Tipo II; En la Villa Deportiva Regional del Callao – Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao", 5.2 Se recomienda, cursar oficio a la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao, para la validación de las especificaciones técnicas de la "Ambulancia urbana tipo II" con el equipamiento médico que corresponda."*;

Que, en atención a la recomendación efectuada por el Especialista antes indicado, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, a través del Oficio N.° 035-2021-GRC-GRECYD, de fecha 23 de marzo de 2021, solicitó a la Dirección Regional de Salud del Callao derive las especificaciones técnicas validadas a la IOARR denominada: *"Adquisición de Ambulancia Urbana Tipo II; En la Villa Deportiva Regional del Callao – Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao"*;

Que, mediante el Oficio N° 1683-2021-GRC/DIRESA/DG/OEA, de fecha 22 de abril de 2021, la Dirección Regional de Salud del Callao, remite a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte las especificaciones técnicas de la IOARR antes mencionada;

Que, a través del Informe N.° 02-2021 GRC/GRECYD/RMAR, de fecha 28 de junio de 2021, el Coordinador General en temas de Proyectos de Inversión para la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, emite pronunciamiento respecto a la IOARR antes indicada y concluye: *"Para continuar con la elaboración del expediente técnico o documento equivalente de la IOARR: "Adquisición de Ambulancia Urbana Tipo II; En la Villa Deportiva Regional del Callao – Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao" con CUI N.° 2519337, es necesario contar el valor referencial, emitido por la Oficina de Logística, respecto a la Adquisición de una (01) Ambulancia Urbana Tipo II."*;

Que, asimismo, el citado Coordinador mediante dicho documento, recomienda: *"(...) derivar el presente informe a la Oficina de Logística, para determinar el valor referencial de la Adquisición de una (01) Ambulancia Urbana Tipo II según especificaciones técnicas visadas y validadas por el área de mantenimiento de equipos biomédicos de la DIRESA Callao."*;

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

*Blas*  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 063 Fecha:

27 ENE. 2022



Gobierno Regional del Callao

DEL ORIGINAL  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 063 Fecha: 27 ENE. 2022

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N.º 010 - 2022 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GRECYD

Que, a través del Memorándum N° 1131-2021-GRC-GRECYD, de fecha 28 de junio de 2021, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, solicita a la Oficina de Logística la determinación del valor referencial de la adquisición de una (01) Ambulancia Urbana Tipo II, según especificaciones técnicas visadas y validadas por el área de mantenimiento de equipos biomédicos de la DIRESA Callao;

Que, en atención a lo solicitado e indicado en el párrafo anterior, la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, a través del Informe N° 4938-2021-GRC/GA-OL-UPVEYR, de fecha 13 de diciembre de 2021, concluye entre otros, lo siguiente: "(...) El Valor estimado total, asciende a S/372,750.00 (TRESCIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), el mismo que incluye los impuestos de Ley, así como todos los tributos, seguros, y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar."; (sic)

Que, mediante el Informe N° 5423-2021-GRC/GA-OL, de fecha 13 de diciembre de 2021, la Oficina de Logística deriva a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte el documento emitido por la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, con la finalidad de que tome conocimiento;

Que, a través del Informe N.º 004-2022 GRC/GRECYD-UEI/JACC, de fecha 5 de enero de 2022, la Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, emite pronunciamiento respecto a la IOARR antes indicada y concluye: "4.1 En calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones – la UEI ha elaborado el Documento Equivalente de acuerdo al requisito previsto en el numeral 32.3 del artículo 32° de la Directiva 001-2019-EF/63.01 para la IOARR denominada: "Adquisición de Ambulancia Urbana; En El (La) Optimización De La Villa Deportiva Regional del Callao Con La Adquisición De Una Ambulancia Urbana Tipo II Distrito De Bellavista, Provincia Constitucional Del Callao, Departamento Callao", de código único de inversiones 2519337, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 de la mencionada Directiva, se adjunta el informe técnico de sustento de variaciones entre la IOARR aprobada y el Documento Equivalente, debidamente visado para su revisión, evaluación y aprobación, según corresponda."; (sic)

Que, asimismo, la citada Coordinadora a través del referido Informe, recomienda: "(...) derivar el presente al Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, para su revisión, evaluación y aprobación, según corresponda.";

Que, en atención a lo recomendación efectuada por la mencionada Coordinadora, el Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, mediante el Informe N.º 008-2022-GRC-GRECYD-UF/ERMC, de fecha 21 de enero de 2022, revisa y evalúa la documentación derivada por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte;

Que, con relación a ello, el referido Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, mediante el Informe antes señalado, concluye: "5.1 La Unidad Formuladora ha cumplido con las acciones detalladas en el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobando la consistencia según Formato N° 8-C de la IOARR denominada: "Adquisición de Ambulancia Urbana; En El (La) Optimización de la Villa Deportiva Regional del Callao con la Adquisición de Una Ambulancia Urbana Tipo II Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao" con CUI N° 2519337.";

Que, adicionalmente, el citado Responsable, mediante el mencionado Informe, concluye: "5.2 En consecuencia, corresponde se apruebe el Documento Equivalente de la IOARR denominada: "Adquisición de Ambulancia Urbana; En El (La) Optimización de la Villa Deportiva Regional del Callao con la Adquisición de Una Ambulancia Urbana Tipo II Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao" con CUI N° 2519337.";

Que, asimismo, a través del referido Informe, el mencionado Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, recomienda entre otros, lo siguiente: "6.1 Se recomienda (...) proyectar la resolución de aprobación del Documento Equivalente de la IOARR denominada: "Adquisición de Ambulancia Urbana: Optimización de la Villa Deportiva Regional del Callao con la Adquisición de Una Ambulancia

Urbana Tipo II Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao" con CUI N° 2519337."; (sic)

Que, en consecuencia, conforme a lo manifestado por la Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, a través del Informe N° 004-2022 GRC/GRECYD-UEI/JACC, de fecha 5 de enero de 2022, se verifica el cumplimiento de los requisitos que se debe seguir para la elaboración del Documento Equivalente de la IOARR denominada: "Adquisición de Ambulancia Urbana; en el (la) Optimización de la Villa Deportiva Regional del Callao con la Adquisición de Una Ambulancia Urbana Tipo II Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao" con CUI N° 2519337, los mismos que se encuentran establecidos en el numeral 32.2 del artículo 32° de la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, de igual forma, conforme a lo indicado por el Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, mediante el Informe N° 008-2022-GRC-GRECYD-UF/ERMC, de fecha 21 de enero de 2022, se verifica el cumplimiento del requisito previo que debe seguir para la aprobación del Documento Equivalente de la IOARR denominada: "Adquisición de Ambulancia Urbana: en el (la) Optimización de la Villa Deportiva Regional del Callao con la Adquisición de Una Ambulancia Urbana Tipo II Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao" con CUI N° 2519337, el mismo que se encuentra previsto en el numeral 32.3 del artículo 32° de la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 32.4 de la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y, a las funciones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, establecidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Documento Equivalente de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) OPTIMIZACIÓN DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO CON LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA URBANA TIPO II DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2519337.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar de la presente Resolución, a la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

ES COPIA DEL ORIGINAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MAG. ANA LUCÍA MONTOYA RUALES  
Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 063 Fecha: 27 ENE. 2022